

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2023 00770 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Dese estricto cumplimiento al numeral 2 del artículo 82 ídem, en cuanto a determinar el domicilio de la ejecutada CARMEN NIDIA SALAMANCA MOYANO.
2. Indique de forma separa la dirección de notificación electrónica y física de la copropiedad demandante y su representante legal.
3. Acredite que el poder otorgado por el representante legal de la copropiedad ejecutante, fue remitido mediante mensaje de datos, según lo prevé el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Por el contrario, deberá acompañar la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P.

4. Alléguese copia de la Escritura No. 1550 del 2 de diciembre de 2002, donde se indica que los copropietarios deudores asumirán los honorarios de los abogados cuando se llegasen a instancias judiciales.

Complétese el título ejecutivo frente a la cuantía por la que se demanda el pago de los gastos procesales del 2023.

5. Teniendo en cuenta que del folio de matrícula inmobiliaria del apartamento cuyas cuotas se demanda en pago aparece que la aquí ejecutante adelanta o adelantó proceso ejecutivo que dio origen al embargo del inmueble (que aún se encuentra con embargo registrado) infórmese si se trata de cuotas de administración en caso tal hasta que cuota de administración de cobra y las resueltas de este proceso.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db2b40995e0cc1dd698682efd0a48935f735d19ba77712f689a867690a496446**

Documento generado en 17/07/2023 06:31:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>